



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley **51732 CD – Igualdad y Participación** de la señora diputada Donnet, por el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional 26279 (Régimen para la Detección y Posterior Tratamiento de determinadas Patologías en el Recién Nacido); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto insistir en su dictamen emitido en fecha 11 de noviembre de 2020 correspondiente al proyecto de ley 40984 CD – FP- PS, obrante a fojas siete (07)/ocho(08):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ADHESIÓN LEY NACIONAL 26279

ARTÍCULO 1 - Objeto. Adhierase la Provincia a Ley Nacional 26279 en relación al Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido.

ARTÍCULO 2 - Estudios obligatorios. Además de los establecidos en la Ley Nacional 26279, para la detección de las patologías indicadas, se practicarán los siguientes estudios:

- 1) oximetría de pulso para detectar cardiopatías congénitas;
- 2) detección de la Deficiencia de acil-CoA deshidrogenasa de cadena media; y,
- 3) detección en orina de la enfermedad con olor a Jarabe de Arce.

ARTÍCULO 3 - Confidencialidad. Los datos obtenidos de los estudios realizados en virtud de lo dispuesto por la presente son encriptados, confidenciales y solo se pueden utilizar con fines exclusivamente sanitarios.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en el futuro lo sustituya.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5 - Función de la Autoridad de Aplicación. La función de la Autoridad de Aplicación es coordinar con otras organizaciones de la salud y la totalidad de los efectores abarcados por ella, para el efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 6- Cobertura Obra Social. El Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) contemplará para sus afiliados la cobertura de las prestaciones a las que se refiere la presente, mediante las vías que correspondan.

ARTÍCULO 7- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en Zoom, 09 de agosto de 2023

**Firmantes: CIANCIO – OLIVERA – HYNES – CORGNIALI – BALAGUÉ
– DONNET.**